

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.749.499
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.074.931
	02	Del Gobierno Central		1.074.931
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		1.074.921
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.322.140
	01	Libre		6.322.140
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.352.398
	02	Del Gobierno Central		1.352.398
	009	Desarrollo Productivo Sostenible		1.352.398
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.749.499
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.595.580
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.798.844
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.689.601
	03	A Otras Entidades Públicas	02	2.689.601
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		740.105
	008	Transición Energética Justa		874.575
	014	Desarrollo Productivo Sostenible		1.074.921
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		313.036
	06	Equipos Informáticos		6.210
	07	Programas Informáticos		306.826
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.352.418
	03	A Otras Entidades Públicas	02	1.352.418
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile		10
	008	Transición Energética Justa		10
	009	Desarrollo Productivo Sostenible	04	1.352.398
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Transición Energética Justa (03)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|--|---------|
| 01 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | | 52 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 21.740 |
| | c) Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de Personas | | 7 |
| | - Miles de \$ | | 220.155 |
| | | | |
| 02 | Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad.
Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. | | |
| | | | |
| 03 | El Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño programa durante el año 2023 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2024, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2024, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos. | | |
| | | | |
| 04 | Con cargo a esta asignación, la Subsecretaría de Energía podrá transferir a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con la finalidad de que esta entidad ejecute actividades vinculadas a Desarrollo Productivo Sostenible, previa celebración de uno o más convenios de transferencia, en el que se regule el uso de los recursos y la forma de rendición. Tratándose de gastos de capital, la vigencia del o los convenios podrá exceder el año presupuestario, si así lo hubiere aprobado la Secretaría Ejecutiva del Desarrollo Productivo Sostenible, y deberá contar con autorización previa de Dipres. | | |